

	AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado)	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

No. 061

La Plata, 15 de junio del 2023.

Mediante radicado CAM No. 2023-E5772 de junio 13 del 2023 y VITAL No. 2300003606817723001, la señora GINA PAOLA ANDRADE RIVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.177 expedida en Neiva, con dirección de notificación Carrera 37 A No. 8-15 del municipio de Neiva, celular 3114145253 y correo electrónico gipaanri@hotmail.com, en calidad de propietaria, solicitan el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado "La Angostura y Charcón" con matrícula inmobiliaria No. 204-5772 y código catastral No. 417970000000000050013000000000 ubicado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio Tesalia en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de arboles aislados, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Occidente:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la contratista de apoyo ADRIANA JIMENA PÉREZ PRIETO adscrita a la Dirección Territorial Occidente y fijar el día 21 de junio del 2023 para la práctica de la diligencia.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto a la señora GINA PAOLA ANDRADE RIVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.177 expedida en Neiva, con dirección de notificación en Carrera 37 A No. 8-15 municipio de Neiva, celular 3114145253 y correo electrónico gipaanri@hotmail.com, en calidad de propietaria.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

